



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2024-10056-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: María Piedad Franco Díaz.

Accionados: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Superintendencia de Notariado y Registro.

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 040-2024-10056-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **María Piedad Franco Díaz**, identificado con C.C. 51.754.707, contra la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur** a través del Dr. Edgar José Namen Ayub o quien haga sus veces y **Superintendencia de Notariado y Registro** en cabeza del Superintendente Roosevelt Rodríguez Rengifo o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). En lo referente al Derecho de petición interpuesto por el tutelante el pasado 24 de enero, reiterado el 13 de marzo y 4 de abril de 2024.

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (*archivo 05 del expediente electrónico*).

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO